

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2005, de la Consejera de Educación, por la que se concede la modificación de la autorización administrativa para el Centro Privado de Formación Profesional “Imagen”, de Badajoz.

D^a Mireia Mejías solicita, en calidad de promotora, la modificación de la autorización administrativa del centro privado “Imagen”, de Badajoz, para la implantación de Ciclos Formativos de Grado Superior. El proyecto de obras presentado por el Centro obtiene informe técnico favorable de 11 de noviembre de 2004, y la adecuación de las obras realizadas a los requisitos mínimos establecidos en los Reales Decretos 777/1998 y 1537/2003 se acredita por informe técnico de 12 de abril de 2005.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra “las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable”.

En virtud del artículo 7º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre Autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarios, de acuerdo con las facultades que me atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General de Calidad y Equidad Educativa,

RESUELVO:

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa del centro privado “Imagen”, de Badajoz, con la implantación de las especialidades de Ciclos Formativos de Grado Superior “Asesoría de Imagen Personal” y “Estética”, ambas de la familia profesional de Imagen Personal. Las nuevas unidades que se autorizan proceden de la transformación de dos unidades autorizadas en Ciclos Formativos de Grado Medio.

La situación resultante en el centro con la presente autorización, en el nivel de Formación Profesional, es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional.

Denominación específica: “IMAGEN”.

Titular del centro: D^a Mireia Mejías Holguera.

Código: 06010878.

Domicilio: Calle Virgen de la Soledad nº 22.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir:

— Ciclos Formativos de Grado Medio:

- UNA unidad de “Estética Personal Decorativa” (IMP 22), Familia Profesional “Imagen Personal”. Capacidad: 20 puestos escolares.
- UNA unidad de “Peluquería” (IMP 23), Familia Profesional “Imagen Personal”. Capacidad: 20 puestos escolares.

— Ciclos Formativos de Grado Superior:

- UNA unidad de “Asesoría de Imagen Personal” (IMP 31), Familia Profesional “Imagen Personal”. Capacidad: 30 puestos escolares.
- UNA unidad de “Estética” (IMP 32), Familia Profesional “Imagen Personal”. Capacidad: 30 puestos escolares.

Segundo. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidas en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por la interesada.

Tercero. La presente autorización administrativa de apertura y funcionamiento surtirá efectos a partir del curso académico 2005/06. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse.

Cuarto. El personal que atienda las unidades autorizadas en el Centro de Formación Profesional deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, así como el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril. La titularidad del centro remitirá a la Dirección Provincial de Educación en Badajoz, antes del inicio del curso 2005/06, la relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Dirección Provincial previo informe de la Inspección de Educación.

Quinto. El centro de Formación Profesional, cuya autorización administrativa se modifica por la presente Resolución, deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE-CPI/1996, de

condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre, (B.O.E. de 29 de octubre). Todo ello sin perjuicio de que deban cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa vigente.

Sexto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, la interesada podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, así como el artículo 102 de la Ley 1/2002. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 20 de mayo de 2005.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2005, de la Consejera de Educación, por la que se aprueba la denominación específica de “Tierra de Barros”, para el Instituto de Educación Secundaria de Aceuchal.

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de Aceuchal (Badajoz), código 06000356, se acordó proponer la denominación de “Tierra de Barros” para dicho Centro.

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero (B.O.E. nº 45 de 21 de febrero); y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Único. Aprobar la denominación específica de “Tierra de Barros” para el Instituto de Educación Secundaria de Aceuchal (Badajoz), código 06000356.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante al Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

O, podrá ser impugnada ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que el interesado pueda interponer aquellos que estime pertinente.

Mérida, a 23 de mayo de 2005.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2005, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifican puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Visto el expediente de clasificación de puestos de trabajo reservados a habilitados nacionales, en uso de las atribuciones que nos confiere el art. 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el Decreto 82/2003, de 8 de febrero, de la Junta de Extremadura, esta Dirección General de Administración Local, ha resuelto:

Clasificar los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la forma que se establece a continuación:

Excm. Diputación Provincial de Cáceres: Se clasifica el puesto denominado “Secretaría-Intervención”, en Secretaría de Clase Tercera.

Mérida, a 16 de mayo de 2005.

La Directora General de Administración Local,
MARÍA ISABEL MORENO DUQUE